

**ESTADO No. 202
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Diciembre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091112	ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO	76-77	15/11/2017	AUTO GCM No 003518	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO identificada con C.C. N° 21056020, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-091112.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08252X	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	238-239	14/11/2017	AUTO GCM No 003511	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S. , identificada con NIT N° 9002134912, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. MA6-08252X.

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S., identificada con NIT N° 9002134912, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. MA6-08252X.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09315	MINERALES OTU S.A.S.	401-403	23/11/2017	AUTO GCM No 003570	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente MINERALES OTU S.A.S. identificada con NIT N° 9004297829, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09315.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente MINERALES OTU S.A.S. identificada con NIT N° 9004297829, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando un Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09315.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091313	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	100-102	23/11/2017	AUTO GCM No 003571	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificada con NIT N° 9005049152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091313.</p>

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificada con NIT N° 9005049152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091313.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08344	BOYMING S.A.S.	211-212	24/11/2017	AUTO GCM No 003584	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente BOYMING S.A.S. , identificada con NIT N° 9004232196, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08344.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	MAK-11341	YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ	65-67	24/11/2017	AUTO GCM No 003585	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ identificada con C.C. N° 1123400608, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona "ÁREA ADSCRITA A UN SERVICIO PUBLICO - RESOLUCIÓN 460 DE 2009 - CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.009 DE 2010 - INCORPORADO Y PUBLICADO: FEBRERO 13 DE 2012", so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ identificada con C.C. N° 1123400608, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la



						Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. MAK-11341.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LKI-09221	ARLEY SANCHEZ GOMEZ, JUAN CARLOS SANCHEZ MEDINA y GERMAN ALONSO MARTINEZ APARICIO	186-188	23/11/2017	AUTO GCM No 003572	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ARLEY SANCHEZ GOMEZ identificado con C.C. N° 17345360, JUAN CARLOS SANCHEZ MEDINA identificado con C.C. N° 86068412 y GERMAN ALONSO MARTINEZ APARICIO identificado con C.C. N° 74302352, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKI-09221.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes ARLEY SANCHEZ GOMEZ identificado con C.C. N° 17345360, JUAN CARLOS SANCHEZ MEDINA identificado con C.C. N° 86068412 y GERMAN ALONSO MARTINEZ APARICIO identificado con C.C. N° 74302352, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No LKI-09221.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes ARLEY SANCHEZ GOMEZ identificado con C.C. N° 17345360, JUAN CARLOS SANCHEZ MEDINA identificado con C.C. N° 86068412 y GERMAN ALONSO MARTINEZ APARICIO identificado con C.C. N° 74302352, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKI-09221.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>LGU-14141</p>	<p>LUÍS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES y EDGAR IGNACIO DÍAZ SANTOS</p>	<p>150-154</p>	<p>28/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003598</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes LUÍS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.162.946 y EDGAR IGNACIO DÍAZ SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.631.104, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJAN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área aceptada, atendiendo a las observaciones y a la conclusión de la evaluación técnica del 27 de octubre de 2017 y de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LGU-14141.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>KIH-08331</p>	<p>LEONIDAS OTAVO ROA</p>	<p>266-267</p>	<p>24/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003583</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente LEONIDAS OTAVO ROA identificado con C.C. N° 3207340, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No KIH-08331.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SDB-08301</p>	<p>BRUNO RIGA y SOCIEDAD EMGESA S.A. ESP</p>	<p>114-117</p>	<p>29/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003599</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes BRUNO RIGA, identificado con cédula de extranjería No. 510.198 (actualmente sin vigencia) y la sociedad EMGESA S.A. ESP, con NIT. 860063875-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual cuál o cuáles susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDB-08301.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente BRUNO RIGA, identificado con cédula de extranjería No. 510.198 (actualmente sin vigencia), para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDB-08301.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente BRUNO RIGA, identificado con cédula de extranjería No. 510.198 (actualmente sin vigencia), para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia allegue el documento de identidad vigente que acredite la capacidad legal del proponente, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. SDB-08301.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SDB-15421	JESUS JAIRO ESCOBAR	27-30	24/11/2017	AUTO GCM No 003590	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JESUS JAIRO ESCOBAR para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDB-15421.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JESUS JAIRO ESCOBAR, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SDB-15421.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente JESUS JAIRO ESCOBAR, para que en el término perentorio de un (1) mes. contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDB-15421. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SDA-16311	ROSALBA ESCOBAR DE LUCERO	26-29	27/11/2017	AUTO GCM No 003593	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente ROSALBA ESCOBAR DE LUCERO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SDA-16311.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la proponente ROSALBA ESCOBAR DE LUCERO, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDA-16311. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SDO-08121</p>	<p>FRAN CRISTIAN CARDONA JIMENEZ</p>	<p>47-49</p>	<p>24/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003586</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente FRAN CRISTIAN CARDONA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 86.066.819, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDO-08121.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al proponente FRAN CRISTIAN CARDONA JIMENEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SDO-08121.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SDH-09441	EMGESA S.A. ESP	178-181	23/11/2017	AUTO GCM No 003569	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente EMGESA S.A. ESP, identificada con Nit No. 8600638758, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación del área libre determinada como susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDH-09441.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente EMGESA S.A. ESP, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los permisos de la persona o personas a cuyo cargo esté el uso y gestión de la obra o servicio de las Zonas "ZONA DE UTILIDAD PUBLICA HIDROELECTRICA EL QUIMBO - RESOL. 321 01/SEP/2008 y ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - AREAS ADICIONALES PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO - VIGENTE DESDE 20/01/2012", so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SDH-09441. En razón a los % de superposición.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SFE-08591	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	63-65	27/11/2017	AUTO GCM No 003595	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SFE-08591.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia. corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SFE-08591.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, efectúese la actualización de la razón social de la sociedad proponente de CEMENTOS SAN MARCOS S.A a CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S y corrijase el NIT de la propuesta de contrato de concesión No. SFE-08591, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SG6-09291	MINERIA COLOMBIANA INGENIERIA Y EJECUCIONES S.A.	49-51	23/11/2017	AUTO GCM No 003574	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERIA COLOMBIANA INGENIERIA Y EJECUCIONES S.A., identificada con Nit. No. 901087709-5, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SG6-09291.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERIA COLOMBIANA INGENIERIA Y EJECUCIONES S.A., identificada con Nit. No. 901087709-5, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SG6-09291. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que presentó en cumplimiento a la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SG6-12171</p>	<p>JULIANA ALVAREZ ROJAS</p>	<p>100-104</p>	<p>24/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003591</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente JULIANA ALVAREZ ROJAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SG6-12171.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente JULIANA ALVAREZ ROJAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SG6-12171.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente JULIANA ALVAREZ ROJAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SG6-12171.</p>

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SGC-10071	TILCIA TAMI DE VANEGAS	27-29	23/11/2017	AUTO GCM No 003579	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente TILCIA TAMI DE VANEGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 28.452.122, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SGC-10071.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente TILCIA TAMI DE VANEGAS, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica, ajuste o soporte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SGC-10071.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SG7-08021	CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S.	47-50	23/11/2017	AUTO GCM No 003578	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S. identificada con Nit No. 9009260640, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SG7-08021.</p>

						<p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S., para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste o soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SG7-08021. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A aprobado en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RAT-10541	JOSE JESUS MARTINEZ SUAREZ	27-29	7/11/2017	AUTO GCM No 003415	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE JESUS MARTINEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.051.884, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto administrativo, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RAT-10541.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JOSE JESUS MARTINEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.051.884, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RAT-10541.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SC7-15271	MONICA MARIA LOAIZA GALLEGO	47-50	27/11/2017	AUTO GCM No 003596	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MONICA MARIA LOAIZA GALLEGO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, o pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SC7-15271. /</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MONICA MARIA LOAIZA GALLEGO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SC7-15271. /</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SBH-11321	GREEN RIVER STONE S.A.S.	139-143	23/11/2017	AUTO GCM No 003576	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente GREEN RIVER STONE S.A.S., identificada con Nit. No. 900726980-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SBH-11321.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente GREEN RIVER STONE S.A.S., identificada con Nit. No. 900726980-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SBH-11321.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SB2-08421</p>	<p>CANTERAS DE LOS ANDES S.A</p>	<p>57-59</p>	<p>23/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003573</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente CANTERAS DE LOS ANDES S.A., identificada con Nit. No. 800102956-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SB2-08421. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que presentó en cumplimiento a la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RLE-08011</p>	<p>JONATAN CARRANZA VIDAL</p>	<p>40-43</p>	<p>23/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003575</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JONATAN CARRANZA VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 80196064, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RLE-08011.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JONATAN CARRANZA VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 80196064, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RLE-08011. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RL1-08401</p>	<p>EMILTO TAMARA NIÑO</p>	<p>68-70</p>	<p>24/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003588</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente EMILTO TAMARA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.848, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RL1-08401. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RHG-15521</p>	<p>JAIME ORLANDO BRITO PARODY, ROSALYN EUFEMIA FERNANDEZ MOLINA Y WILMER DARIO ZUBIRIA VIECCO</p>	<p>77-79</p>	<p>24/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003589</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JAIME ORLANDO BRITO PARODY identificado con cedula de ciudadanía No. 19.371.431, ROSALYN EUFEMIA FERNANDEZ MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No. 49.784.131 y WILMER DARIO ZUBIRIA VIECCO identificado con cedula e ciudadanía No. 71.586.831, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RHG-15521. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar de manera individual la documentación que consideren para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RH9-15321</p>	<p>EDWIN YESID TRIANA MONROY</p>	<p>24-29</p>	<p>24/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003587</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente EDWIN YESID TRIANA MONROY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.337.202, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH9-15321.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente EDWIN YESID TRIANA MONROY, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Es de advertirle que el nuevo plano debe cumplir con las exigencias del artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RH9-15321.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente EDWIN YESID TRIANA MONROY, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para cada una de las áreas aceptadas según el artículo primero, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH9-15321.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al proponente EDWIN YESID TRIANA MONROY, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH9-15321. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLC-12241	JOSE GILDARDO DUARTE BUITRAGO, CARLOS ALFREDO TORRES ROMERO, ANGELICA VANESSA LOPEZ BEDOYA, JESUS LOPEZ FERNANDEZ, JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA	49-51	23/11/2017	AUTO GCM No 003582	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JOSE GILDARDO DUARTE BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.460.315, CARLOS ALFREDO TORRES ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.416.235, ANGELICA VANESSA LOPEZ BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55066.888, JESUS LOPEZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.237.409, JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79953059 y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.250.792, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLC-12241.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JOSE GILDARDO DUARTE BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.460.315, CARLOS ALFREDO TORRES ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.416.235, ANGELICA VANESSA LOPEZ BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55066.888, JESUS LOPEZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.237.409, JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79953059 y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.250.792, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLC-12241.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PD9-08301	INVERSIONES HUZA S.AS y FRANCISCO EVENCIO MONSALVE URIBE	156-161	27/11/2017	AUTO GCM No 003597	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes INVERSIONES HUZA S.AS y FRANCISCO EVENCIO MONSALVE URIBE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PD9-08301.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL	SK1-09041	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	26-27	13/12/2017	AUTO GCM No 003690	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. identificada con Nit 9008665518, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PD1-10471</p>	<p>SÉIDY MARLU TRIANA PAEZ</p>	<p>49-50</p>	<p>24/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003592</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SEÍDY MARLU TRIANA PAEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PD1-10471.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente SEIDY MARLU TRIANA PAEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PD1-10471.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OIC-10241</p>	<p>HELIODORO SIERRA SIERRA</p>	<p>75-77</p>	<p>23/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003580</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente HELIODORO SIERRA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.086, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OIC-10241.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QER-09401</p>	<p>AGM DESARROLLOS S.A.S.</p>	<p>90-92</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003620</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., con NIT. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QER-09401.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082416X	DIANA CAROLINA MONTAÑA VALENCIA APODERADA DE LA SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S.	369-371	30/11/2017	AUTO GCM No 003615	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S. , con NIT 900434331-0, por intermedio de su representante legal y apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082416X.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KHA-14211	EDGAR YANID GÓMEZ ARISTIZABAL	179-181	30/11/2017	AUTO GCM No 003617	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente EDGAR YANID GÓMEZ ARISTIZABAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 71.749.205, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con lo establecido en la evaluación técnica del día 09 de febrero de 2015 y del día 21 de mayo de 2015 , y con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KHA-14211.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KGE-09271	GOLIAT S.A.S.	143-145	30/11/2017	AUTO GCM No 003625	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente GOLIAT S.A.S. , identificada con NIT. 830.139.442-1 a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área aceptada, de conformidad dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KGE-09271.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KHB-14301	MARÍA PATRICIA GÓMEZ ARISTIZÁBAL	207-210	30/11/2017	AUTO GCM No 003623	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente MARÍA PATRICIA GÓMEZ ARISTIZÁBAL , identificada con cédula de ciudadanía No. 43.539.366, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área aceptada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KHB-14301.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LDR-08561	GERMÁN BELTRÁN RODRÍGUEZ y RAMÓN SUÁREZ APARICIO	83-85	30/11/2017	AUTO GCM No 003606	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes GERMÁN BELTRÁN RODRÍGUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.619 y RAMÓN SUÁREZ APARICIO , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.141.447, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LDR-08561.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ8-14231	IRMA JANETH BUSTOS RIVEROS y LEIDY YASMÍN BRAVO RIVEROS	200-202	30/11/2017	AUTO GCM No 003604	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes IRMA JANETH BUSTOS RIVEROS , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.145.140 y LEIDY YASMÍN BRAVO RIVEROS , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.038.552 a través de su apoderado, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, MANIFIESTEN POR ESCRITO Y DE FORMA INDIVIDUAL su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar en evaluación técnica del día 11 de agosto de 2015 , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KJ8-14231

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a las proponentes IRMA JANETH BUSTOS RIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.145.140 y LEIDY YASMÍN BRAVO RIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.038.552 a través de su apoderado, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área determinada como libre susceptible de contratar en evaluación técnica del día 11 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KJ8-14231.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LGJ-15421	CRISTIAN DAVID DÍAZ OLAYA	100-102	30/11/2017	AUTO GCM No 003619	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente CRISTIAN DAVID DÍAZ OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.202, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área aceptada, de conformidad dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGJ-15421.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG4-11391	JOSE CAMILO LEON BECHARA y VICTOR MANUEL LEON BECHARA	104-107	30/11/2017	AUTO GCM No 003627	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JOSE CAMILO LEON BECHARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.750.534 y VICTOR MANUEL LEON BECHARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 78698261, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas. complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG4-11391.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09354	SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A. y SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A.	171-174	30/11/2017	AUTO GCM No 003616	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los artículo 2 y 3 del Auto GCM No. 000712 del 28 de abril de 2017, y el estado jurídico No. 073 del 15 de mayo de 2017, respecto a la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09354, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente NEGOCIOS MINEROS S.A., con NIT. 811041103-8, por intermedio de su representante legal y apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar de conformidad con la evaluación técnica de fecha 31 de agosto de 2017, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09354.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NEGOCIOS MINEROS S.A., con NIT. 811041103-8, por intermedio de su representante legal y apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A de acuerdo a la evaluación técnica de fecha 31 de agosto de 2017, de conformidad con la Resolución No.143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09354.</p>
---------------------------------------	-----------	--	---------	------------	-----------------------	---

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-091411</p>	<p>CARLA IDELY PALENCIA AGUILAR</p>	<p>71-72</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003613</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente CARLA IDELY PALENCIA AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.688, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091411.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-085416</p>	<p>NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S. y SOCIEDAD NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.</p>	<p>108-111</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003614</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., con NIT. 900504915-2, por intermedio de su representante legal y apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes efectuados en la evaluación técnica de fecha 29 de septiembre de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-085416.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., con NIT. 900504915-2, por intermedio de su representante legal y apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar de conformidad con la evaluación técnica de fecha 29 de septiembre de 2017, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-085416.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLM-12371	HUMBERTO PEÑA MARTINEZ	47-49	30/11/2017	AUTO GCM No 003626	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente HUMBERTO PEÑA MARTINEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 4.176.755, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLM-12371.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PB3-16041	JOSE FERNANDO MONTENEGRO BURBANO	61-62	30/11/2017	AUTO GCM No 003603	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSE FERNANDO MONTENEGRO BURBANO , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PB3-16041.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	REYNALDO CORTÉS PERDOMO, ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR, ROBINSON CHARRY TAVERA y JOHN LUÍS TORRES TOVAR	140-142	30/11/2017	AUTO GCM No 003605	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes REYNALDO CORTÉS PERDOMO , identificado con cédula de ciudadanía No. 17.308.624, ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR , identificada con cédula de ciudadanía No. 26.632.080, ROBINSON CHARRY TAVERA , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.718.848 y JOHN LUÍS TORRES TOVAR , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.781, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área definida en la evaluación Técnica de fecha 20 de abril de 2017 , que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OKP-09161.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJ4-15081	PERFOAGUAS S.A.S.	74-76	30/11/2017	AUTO GCM No 003612	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente PERFOAGUAS S.A.S. , con NIT. 800247418-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces; para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OJ4-15081.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OH1-15431	EMILSE YANET ALFONSO PATARROYO, ALFREDO PRIETO SERRANO y JOSE ALFREDO CARO SERRANO	90-92	30/11/2017	AUTO GCM No 003610	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes EMILSE YANET ALFONSO PATARROYO , identificada con cédula de ciudadanía No. 37.535.400, ALFREDO PRIETO SERRANO , identificado con cédula de ciudadanía No. 4.271.691 y JOSE ALFREDO CARO SERRANO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.745, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OH1-15431.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OGI-11511	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	78-80	30/11/2017	AUTO GCM No 003609	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA , identificado con cédula de ciudadanía No. 4.251.121, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OGI-11511.

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QF9-14321</p>	<p>NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, VICTOR MANUEL CASTRO VILLAMIL, JAVIER ORLANDO NAVARRETE MAYORGA y OSNEY GERENA CASTRO</p>	<p>33-36</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003622</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.882.422, VICTOR MANUEL CASTRO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.319, JAVIER ORLANDO NAVARRETE MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.528.165 y OSNEY GERENA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.496.863, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QF9-14321.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.882.422, VICTOR MANUEL CASTRO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.319, JAVIER ORLANDO NAVARRETE MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.528.165 y OSNEY GERENA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.496.863, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QF9-14321.</p>
--	------------------	--	--------------	-------------------	-------------------------------	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QKQ-08241</p>	<p>MARIO ANDRES BLANCO ALZATE</p>	<p>60-65</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003607</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente MARIO ANDRES BLANCO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.814.632, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles susceptibles de contratar producto de los recortes efectuados en evaluación técnica de fecha 27 de septiembre de 2017 desea aceptar, teniendo en cuenta que las zonas de alinderación No. 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 por sus dimensiones y mineral a explotar NO se consideran viables para el desarrollo de un proyecto minero, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QKQ-08241.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente MARIO ANDRES BLANCO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.814.632, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QKQ-08241.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el programa mínimo exploratorio Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente MARIO ANDRES BLANCO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.814.632, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QKQ-08241.</p>
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	--

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SA5-08001</p>	<p>HUMAN GOLD S.A.S</p>	<p>79-81</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003608</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente HUMAN GOLD S.A.S. con NIT. 830088680-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SA5-08001.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QEQ-11391</p>	<p>JOSE LEONARDO RODRIGUEZ FIGUEREDO</p>	<p>32-34</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003621</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE LEONARDO RODRIGUEZ FIGUEREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.804, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QEQ-11391.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JOSE LEONARDO RODRIGUEZ FIGUEREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.804, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QEQ-11391.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QEQ-08211</p>	<p>GABRIEL ARTURO GONZALEZ ROCHA</p>	<p>28-30</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003624</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente GABRIEL ARTURO GONZALEZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.845.421, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QEQ-08211.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente GABRIEL ARTURO GONZALEZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.845.421, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QEQ-08211.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>LFA-16001</p>	<p>ARCENIO TORRES TRUJILLO</p>	<p>76-78</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>AUTO GCM No 003618</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente ARCENIO TORRES TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.943.115, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, MANIFIESTE POR ESCRITO su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar de conformidad con lo establecido en evaluación técnica del día 27 de octubre de 2011 y en evaluación técnica del día 18 de diciembre de 2015, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LFA-16001.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente ARCENIO TORRES TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.943.115, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área determinada como libre susceptible de contratar en evaluación técnica del día 18 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LFA-16001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de Diciembre de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: JPARRA